



## **ESTATUTO DE LA RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTORIDADES ELECTAS DE GOBIERNOS LOCALES (REDLAMUGOL)**

### **TITULO I CAPITULO I**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

Art.1.- Las Mujeres Autoridades Locales electas de América Latina y El Caribe, de las siguientes organizaciones: Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas-ANDRYSAS; la Red de Mujeres Múncipes del Paraguay- RMMP; la Asociación de Concejalas de Bolivia-ACOBOL; la Asociación de Mujeres en el Gobierno Municipal-ASMUGOM de Guatemala; la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas-RECOMM; la Alianza de Mujeres Municipalistas de Honduras-ANAMMH; la Unión de Mujeres Municipalistas de Panamá; la Red Nacional de Mujeres Autoridades-RENAMA; la Unión de Mujeres Municipalistas Dominicanas-UMMUNDO; La Red de Mujeres Múncipes de Argentina-REMMUA, la Asociación Chilena de Municipalidades; la Red Integradora Mujeres Municipalistas de Colombiana-REINMUCOL; Mujeres Políticas de Uruguay y la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME), reunidas en Quito el 6 y 7 de noviembre de 2008, 18 y 19 de junio de 2010; y, 24, 25 y 26 de febrero de 2011, resuelven constituir la **RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTORIDADES LOCALES (REDLAMUGOL)**, Red que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

Art.2.- El domicilio legal y permanente de la **RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTORIDADES ELECTAS DE GOBIERNOS LOCALES (REDLAMUGOL)**, será en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer oficinas y desarrollar acciones en todo el territorio de la República del Ecuador y en América Latina y El Caribe, para lo cual se realizarán las acciones legales que sean pertinentes en cada uno de los países.

Art.3. La **RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTORIDADES ELECTAS DE GOBIERNOS LOCALES (REDLAMUGOL)** se constituye como una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, de las reguladas por las disposiciones del título XXX del Libro Primero del Código Civil de la República del Ecuador.

Art.4.- La **RED LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTORIDADES ELECTAS DE GOBIERNOS LOCALES (REDLAMUGOL)**, se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por voluntad mayoritaria de sus integrantes, por las causales establecidas en el presente Estatuto, y en las leyes vigentes en la Republica del Ecuador.

## TITULO II

### **CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS**

Art.5.- Son Objetivos de la REDLAMUGOL:

- a) Propiciar la integración de las mujeres autoridades locales en ejercicio y de mandato cumplido de la región, a fin de promover su participación política con enfoque de género y el intercambio de experiencias.
- b) Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Promover los derechos de las mujeres en el ejercicio político, posicionando sus agendas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional, a fin de que en las políticas públicas de la región se garanticen los derechos humanos de las mujeres.
- d) Impulsar la información, capacitación y acceso a la información de las mujeres autoridades locales para incorporar el uso de herramientas técnicas, teóricas, metodológicas, financieras en el ejercicio ético de la política.
- e) Fortalecer la Red como un referente organizativo en América Latina y El Caribe.
- f) Gestionar asistencia técnica, económica y capacitación para la consecución de los objetivos de la Red.
- g) Establecer y fomentar una estrecha vinculación con organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, intercambiar información y difundir vivencias, y experiencias obtenidas.
- h) Promover la creación y/o fortalecimiento de asociaciones nacionales, regionales o redes de mujeres autoridades electas de los gobiernos locales en los países en donde no exista estas asociaciones o redes.
- i) Exigir la paridad en los cargos de elección popular, cargos de dirección en el sector público y en partidos políticos.
- j) Luchar contra toda forma de violencia de género, en especial el político, que se ejerce contra las mujeres.
- k) Presentar proyectos de reformas legales o de nuevas leyes que garanticen los derechos humanos de las mujeres en el ejercicio político.

Art. 6.- La **RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ASOCIACIONES DE MUJERES AUTORIDADES ELECTAS (REDLAMUGOL)**, para alcanzar los fines y objetivos señalados, realizará las siguientes actividades:

- a) Organizar eventos que permitan la integración de las mujeres autoridades locales.
- b) Promover proyectos de cooperación de diversa índole con los cuales se promueva los derechos de las mujeres en el ejercicio político.
- c) Firmar convenios con Organismos de Cooperación o con organizaciones públicas o privadas de Latinoamérica y El Caribe, para el cumplimiento de nuestros objetivos.
- d) Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, capacitación, formación.

- e) Ejecutar proyectos y programas de desarrollo social y económico individual, grupal o comunitario, con perspectiva de género, concebidos por La RedLamugol, o en base a convenios o contratos con otras instituciones.
- f) Suscribir convenios y acuerdos con otras instituciones que promuevan actividades similares y canalizar los recursos económicos que obtengan para estos fines.
- g) Realizar propuestas de reformas legales o de nuevas leyes con enfoque de género; y,
- h) Todas las que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la RedLamugol.

Art.7.- Para el cumplimiento de las finalidades y objetivos institucionales, La RedLamugol, establecerá una oficina de atención y coordinación de actividades, la que estará compuesta por personal técnico administrativo y de servicios, a cargo de la Secretaria Ejecutiva de la Red.

Art.8.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos de La Red, se recurrirá a todos los medios permitidos por la Constitución y leyes vigentes en la Republica del Ecuador y América Latina y El Caribe.

Art. 9.- La RedLamugol se sujetará a la legislación nacional vigente en la República del Ecuador y a los respectivos organismos de control.

Art. 10.- En todas sus actividades, La RedLamugol observará las disposiciones del Código Tributario y Servicio de Rentas Internas.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO I DE LAS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN:**

- Art. 11.- SOCIAS.- Son socias de la RedLamugol:
- a) Las Asociaciones de Mujeres Autoridades Electas de Gobiernos Locales, pertenecientes a América Latina y El Caribe, que firmen el presente Estatuto y aquellas que posteriormente manifiesten su voluntad de pertenecer a la RedLamugol.
  - b) Las redes de asociaciones de Mujeres de Gobiernos Locales, que manifiesten su voluntad de pertenecer a la RedLamugol.

Art.12.- Son socias activas las fundadoras y las que ingresaren posteriormente.

Art.13.- Son socias Honorarias, aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha distinción por los servicios prestados a la Red; y, las ex presidentas de Asociaciones de Mujeres Autoridades Electas de Gobiernos Locales de países latinoamericanos y del Caribe, que habiendo cesado en sus funciones manifestaren su deseo de continuar perteneciendo a la RedLamugol, mismas que deberán ser aceptadas por la Asamblea General.

Las socias Honorarias tendrán voz pero no voto y no podrán representar a la RedLamugol, bajo ningún concepto.

Art.14.- Para ser aceptada como integrante de la RedLamugol, se requiere:

#### **PERSONAS JURIDICAS**

- a) Solicitud manifestando su voluntad de pertenecer a la REDLAMUGOL
- b) Acta de Asamblea de la organización que va a conformar la REDLAMUGOL, en la que conste la aprobación y decisión de unirse con otras organizaciones similares y conformar la REDLAMUGOL; con nombre, número de cédula y firma de las asistentes a la Asamblea (o copia certificada por la secretaria);
- c) Nombramiento de la Directiva de la organización, debidamente registrada (o copia certificada); y,
- d) Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General.

#### **PERSONAS NATURALES**

Las ex presidentas de Asociaciones de Mujeres Autoridades Electas de Gobiernos Locales de países latinoamericanos y del Caribe, para pertenecer a la RedLamugol, en calidad de social honorarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud, manifestando su voluntad de pertenecer a la RedLamugol
- b. Aceptar y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y reglamento Interno de la Red; y,
- c. Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Art.15.- Son derechos de las socias de la Red:

- a. Elegir y ser elegida para las diferentes dignidades y comisiones que señalen el Estatuto y el Reglamento; con excepción de las señaladas en este Estatuto.
- b. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de socias; con excepción de las señaladas en este Estatuto.
- c. Gozar de todos los beneficios que brinde la Red, establecidos en el presente Estatuto.
- d. Participar en las actividades de las diferentes actividades de la Red.
- e. Presentar a consideración del Consejo Directivo de la Red, sugerencias, planes y proyectos convenientes para la mejor marcha y estructuración de la Red.
- f. Conocer y solicitar en cualquier tiempo a la presidenta de la Red, informes administrativos y financieros.
- g. Las demás que establezcan el Estatuto y el Reglamento.

Art.16.- Son deberes de las socias activas:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás resoluciones determinadas por los organismos directivos.
- b. Coadyuvar en forma efectiva en el cumplimiento de los fines de la Red.
- c. Asistir a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias dispuestas y convocadas por la Presidenta.
- d. Cancelar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General.
- e. Cumplir las comisiones que le encomendaren.
- f. Guardar respeto y consideración que se merecen las dirigentes de la RedLamugol.
- g. Participar en forma directa en todas las actividades que organice la Red, así como participar en los actos o eventos que la Red organice.

Art.17.- La calidad de integrante de la REDLAMUGOL, se pierde por:

- a. Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por el Consejo Directivo,
- b. Disolución legal,
- c. Por muerte; y
- d. Por separación.

## **CAPITULO II**

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 18.- En caso de incumplimiento de las disposiciones estatutarias, Reglamento Interno o resoluciones emanadas por la Asamblea General y del Consejo Directivo, se establecen las siguientes sanciones:

Amonestación verbal  
Amonestación escrita  
Multa  
Suspensión de los derechos de socia  
Separación

Art. 19.- Serán sancionadas con amonestación verbal: quienes se negaren a desempeñar cargos directivos; quienes faltaren injustificadamente a dos sesiones sea esta de Asamblea General de socias o del Consejo Directivo; y, quienes demuestren mala actitud en trabajo organizacional, desinterés para asistir y cumplir con las comisiones que le encomienden.

Art. 20.- Serán sancionadas con amonestación escrita las socias, así como las dirigentes que no asistan a una reunión injustificadamente; incumplimiento las resoluciones de los organismos directivos y pago de cuotas impuestas por la Asamblea General.

Art. 21.- Serán sancionadas con multa: quienes faltaren injustificadamente a procesos electorales que se realicen al interior de la organización; quienes faltaren injustificadamente por más de tres ocasiones, a sesiones de Asamblea General de socias o del Consejo Directivo; y, quienes no cumplan con lo estipulado en el Estatuto y Reglamento Interno.

Estas multas serán determinadas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 22.- Serán sancionadas con suspensión de los derechos de socia hasta por tres meses quienes reincidieren en las faltas anteriores; y, quienes se encuentren en mora por tres meses consecutivos de las aportaciones a la Red.

Art. 23.- Serán sancionadas con la separación:

- Quienes reincidan constantemente en las causales sancionadas con multa o suspensión;
- Por disposición arbitraria de los fondos de la organización sin perjuicio de las acciones legales correspondientes; y,
- Las socias que realicen actos o faltas graves que afecten el honor o prestigio de la Asociación

Art. 24.-. Las sanciones descritas en el artículo anterior, serán impuestas por el Consejo Directivo de la Red. En el caso de la sanción de expulsión deberá ser resuelta en Asamblea General, para lo cual se levantará un sumario administrativo, ante una comisión que designará para el efecto el Consejo Directivo, misma que dará el derecho a la defensa de la acusada.

Art. 25.- Las sanciones a las integrantes del Consejo Directivo las impondrá la Asamblea General.

## **TITULO IV CAPITULO I**

### **ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Art.26.- Son organismos de dirección de la REDLAMUGOL:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Directivo; y,
- c. La Secretaría Ejecutiva

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art.27.- La Asamblea general es la máxima autoridad de la Red y la integran todas las integrantes activas en goce de sus derechos.

Art.28.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán una vez al año, y la Asamblea General

extraordinaria se efectuará cada vez que el caso lo requiera a pedido del Consejo Directivo o de las dos terceras partes de las socias activas.

Art.29.- Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán presididas por la Secretaria Ejecutiva y las actas correspondientes serán firmadas por el Consejo Directivo y por la Secretaria Ejecutiva, quien también firmará los documentos que de éstas se deriven.

Art.30.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se constituirán válidamente con la asistencia la mitad mas uno de sus socias en goce de sus derechos, si a la hora convocada no existiere el quórum necesario, la Asamblea se instalará veinte y cuatro horas después de la convocada con las socias presentes, siempre que este particular conste en la Convocatoria.

Art. 31.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, se la realizará con treinta días de anticipación; en su texto se hará constar: fecha, hora, lugar de reunión y orden del día a ser tratado.

Art.32.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a. Elegir y posesionar a las integrantes del Consejo Directivo y sus respectivas suplentes.
- b. Elegir y posesionar a la Secretaria Ejecutiva.
- c. Revocar su mandato por las causas determinadas en este Estatuto y Reglamentación interna.
- d. Aprobar y reformar los estatutos y reglamentos internos.
- e. Interpretar el presente estatuto y reglamentos internos.
- f. Determinar las cuotas de ingreso, cuotas ordinarias y extraordinarias que se estimen convenientes.
- g. Conocer y aprobar el informe de labores del Consejo Directivo, mismo que debe presentarse por medio de la Secretaria Ejecutiva.
- h. Conocer y resolver en última instancia sobre la aplicación de la sanción de separación de las socias.
- i. Aprobar el cambio de domicilio de la Red.
- j. Conocer y aprobar el plan de trabajo del Consejo Directivo.
- k. Exigir rendición de cuentas al Consejo Directivo.
- l. Aprobar las directrices generales que debe seguir la Red; y,
- m. Las demás que le confiera este estatuto y los reglamentos internos.

## **CAPITULO II**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Art.33.- La Dirección Política de la Red, estará a cargo del Consejo Directivo, que será la segunda autoridad de la Organización, la misma que estará integrada en la siguiente forma:

- a) Por la Presidenta o su delegada, de una de las Asociaciones de Mesoamérica,

- b) Por la Presidenta o su delegada, de una Asociación de la Región Andina;
- c) Por la Presidenta de una Asociación del Cono Sur; y
- d) Por la Presidenta o su delegada de una de las asociaciones del Caribe.

Las delegadas para actuar en la RED, deberán estar debidamente autorizadas por el Directorio de la Asociación a la que representan y acreditadas para ante la RED.

Las delegadas deberán ser mujeres autoridades electas en ejercicio o de mandato cumplido.

Art.34.- El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se realizarán cada seis meses, y las extraordinarias cuando así lo exijan las circunstancias, o a petición de parte de dos de sus integrantes. El quórum para las reuniones del Comité Ejecutivo será con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Art.35.- Las integrantes de la Consejo Directivo, serán elegidas para el período de dos años pudiendo ser reelegidas para un período igual, luego del mismo deberá transcurrir un período intermedio para una nueva elección.

Art.36.- Las integrantes del Consejo Directivo que faltaren injustificadamente a tres sesiones consecutivas serán removidas automáticamente del cargo y reemplazadas por las suplentes hasta terminar el período para el que fueron elegidas.

Art.37.- Es deber del Consejo Directivo, al término de sesenta días posteriores a su posesión, presentar el plan de trabajo y ponerlo a consideración de la Asamblea General, la misma que previo estudio lo aprobará y entrará en vigencia por el período para el que fue elegida.

Art. 38.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Conocer los informe de las comisiones que se crearen.
- b. Autorizar a la Secretaria Ejecutiva la suscripción de contratos, convenios, acuerdos, cartas de intención que impliquen compromisos económicos por más de \$10,000.00.
- c. Formular el plan anual de actividades.
- d. Acordar la apertura de oficinas o representaciones de la RedLamugol en la República del Ecuador o en cualquier país de América Latina y El Caribe.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA SECRETARIA EJECUTIVA**

Art.39.- Son atribuciones y responsabilidades de la **SECRETARIA EJECUTIVA:**

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Red.

- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General
- c. Firmar convenios, acuerdos, resoluciones u otros a nombre de la RedLamugol.
- d. Presentar a nombre del Consejo Ejecutivo, los informes de labores y financieros
- e. Cuidar que la Red observe las disposiciones de ley, las resoluciones de la Asamblea general y del Consejo Directivo.
- f. Ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y su reglamento
- h. Autorizar con su firma los egresos.
- i. Presentar las actas para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo y firmarlas conjuntamente con el Consejo Directivo.
- j. Ser secretaria del Consejo Directivo, en el cual participará con voz y voto.
- k. Las demás inherentes a sus funciones.

Art. 40.- La Secretaría Ejecutiva es un Organismo ejecutor, por lo cual contará con el personal administrativo suficiente para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que este Estatuto, la Asamblea General y el Consejo Directivo le asignen.

Art. 41.- La Secretaria Ejecutiva, será elegida para el período de dos años pudiendo ser reelegida para un período igual, luego del mismo deberá transcurrir un período intermedio para una nueva elección. A falta de la Secretaria Ejecutiva por cualquier causa, la Asamblea General procederá a una nueva elección de manera inmediata.

## **TITULO V**

### **DE LAS ELECCIONES**

Art.42.- Faltando cinco semanas como mínimo para concluir el período del Consejo Directivo y Secretaria Ejecutiva, saliente, la Secretaria Ejecutiva convocará a una Asamblea para convocar a elecciones, las mismas que se realizarán de conformidad con el Reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo.

### **DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA REDLAMUGOL**

Art.43.- La REDLAMUGOL, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles a cualquier título, solicitar y recibir donaciones en especie y dinero, recibir préstamos, negociar toda clase de títulos o documentos financieros; aceptar o ceder créditos; suscribirse o renovar obligaciones, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

Art. 44.- Son bienes de la organización:

- a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y el fruto de estos;
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias percibidas por la organización;
- c) El producto de los eventos, investigaciones, publicaciones, proyectos y otros, realizados por la organización;
- d) Las donaciones, legados y herencias que reciba la organización, con beneficio de inventario;
- e) Los aportes económicos que reciba de organizaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Art. 45.- Todos los bienes de la Red, serán para el uso exclusivo de la misma. Queda prohibida su utilización en otros actos ajenos al interés de la organización.

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Art.46.- Serán causas de disolución de la RedLamugol, todas las que se hallen establecidas en la ley; por no cumplir los fines para los que se la constituyó, o por resolución unánime de las integrantes en Asamblea General tomada en dos sesiones convocadas para el efecto.

Art. 47.- Para la disolución de la Red, la asamblea General procederá a nombrar un Comité de liquidación compuesto por tres personas y el producto de los mismos, una vez pagados los créditos, serán donados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares a las de la RedLamugol. Dichas instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General.

### **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.**

Art.48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia y se aplicará sus disposiciones luego de que aprobados por el Ministerio de Inclusión Económica y social.

Art.49.- Cualquier reforma de los presentes estatutos podrá hacerlo la Asamblea General.

Art.50.- El Consejo Directivo después de la aprobación Jurídica, de estos Estatutos, tiene el plazo de 120 días para presentar el reglamento interno correspondiente, para aprobación de la Asamblea General.

Art. 51.- La organización observará en todas sus actividades, las disposiciones del Código Tributario, poniendo a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, de manera especial la relacionada a presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

Art. 52.- Los conflictos internos deberán ser resueltos por los organismos propios de la Organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto; de no lograr la solución de los conflictos, serán sometidos a un Centro de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

#### **TRANSITORIAS**

PRIMERA: Se autoriza a Hilda Herrera Tapia realice todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica.

#### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que este Estatuto fue leído, analizado y aprobado en Asamblea General de la REDLAMUGOL, celebrada en Quito, los días 24, 25 y 26 de febrero de 2011.

Martha Calvo Venegas  
SECRETARIA DE ASAMBLEA